

COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Brazil - 2023

LIBERTAD DE ASOCIACION Y LA LIBERTAD SINDICAL Y RECONOCIMIENTO EFECTIVO DEL DERECHO DE NEGOCIACION COLECTIVA

PRESENTACIÓN DE MEMORIAS

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, ¿consultó el Gobierno: [10.1]

c) A las autoridades competentes en la materia

94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]

Enviamos o relatório preparado pelo governo às organizações de empregadores e trabalhadores mais representativas para conhecimento e comentários.

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]

Sí

97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados

Organizaciones de Trabajadores

96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	Sí
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR EL PRINCIPIO Y DERECHO	
Ratificación	
Intención de ratificación	
6. ¿Qué perspectivas hay de que el Convenio núm. 87 sea ratificado?	Improbable
8. Sírvase indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Convenio núm. 87 y/o del Convenio núm. 98?	El artículo 8, II de la Constitución brasileña de 1988 establece la unidad sindical, especificando que sólo puede haber una organización sindical que represente a una determinada categoría profesional o económica, en cualquier nivel, en la misma base territorial. Esta determinación constitucional es un impedimento para que Brasil ratifique el Convenio 87 de la OIT. La modificación legislativa de la Constitución Federal por medio de enmienda constitucional requiere un quórum de 3/5 del Congreso Nacional para su aprobación. La Propuesta de Enmienda a la Constitución (PEC) puede ser presentada por el Presidente de la República, por un tercio de los diputados o senadores federales o por más de la mitad de las asambleas legislativas, siempre que cada una de ellas esté representada por una mayoría relativa de sus componentes. La PEC se discute y vota en dos rondas en cada cámara del Congreso y puede ser aprobada si obtiene, en la Cámara y en el Senado, las tres quintas partes de los votos de los diputados (308) y senadores (49).
Reconocimiento del principio y del derecho (perspectiva(s), medios de acción, disposiciones legales principales)	
Disposiciones jurídicas básicas	
9. ¿Se han registrado cambios en la legislación y la práctica de su país en relación con la libertad sindical y el	Sí

reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva?	
	Representación sindical de microempresas y pequeñas empresas artesanales. Recurso Extraordinario que discute, a la luz de los artículos 8, I y II; 146, 170 y 179, de la Constitución Federal, si el Sindicato de la Micro y Pequeña Industria Artesanal del Estado de São Paulo - SIMPI tiene o no representatividad sindical en relación a las micro y pequeñas empresas de hasta 50 trabajadores y, en consecuencia, tiene derecho a percibir cuota sindical, considerando los principios de libertad y unidad sindical, así como el tratamiento constitucional diferenciado dado a estas empresas. Caso en trámite - pendiente de sentencia.
Ejercicio del principio y derecho	
A nivel nacional (empresa, sector/industria) e internacional	
	Uno de los sellos fundamentales de la nueva administración federal es la valorización del trabajo, la restauración de los derechos de los trabajadores, el restablecimiento del diálogo social entre el gobierno, los trabajadores y los empresarios, la valorización de la negociación colectiva y el fortalecimiento de los sindicatos. El primer paso fue recrear el Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE) y reactivar los órganos de diálogo social que habían sido congelados o extinguidos dentro del MTE. El Decreto 11.359, de 1 de enero de 2023, que trata de la estructura del Ministerio, prevé la existencia de 5 órganos colegiados en su ámbito, en particular el Consejo Nacional del Trabajo (CNT) y la Comisión Tripartita Paritaria Permanente (CTPP), regulada por el Decreto 11.496/2023. Con composición tripartita y respeto a la paridad entre representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los empleadores, ambos tuvieron sus estructuras y atribuciones reglamentadas por el Decreto 11.496 de 2023, y ya iniciaron sus actividades. El CNT tiene las siguientes competencias: proponer políticas y acciones para modernizar las relaciones laborales; fomentar la negociación colectiva y el diálogo social como mecanismos de resolución de conflictos
Actividades de promoción	
13. ¿Se han tomado iniciativas que pueden ser consideradas buenos ejemplos o buenas prácticas de promoción de la libertad sindical y del reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva?	Sí

	En 2023, el MTE ya ha realizado más de 1.600 mediaciones colectivas. Además, buscando siempre promover un amplio diálogo social, el MTE centra actualmente sus esfuerzos en la mejora de su reglamentación, con el objetivo de fortalecer el trabajo de los sindicatos. También está en marcha una propuesta para institucionalizar la Semana Nacional de la Negociación Colectiva, con eventos para promover y sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de la mediación y la negociación colectiva, con el fin de fomentar la solución extrajudicial de los conflictos laborales.
DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DEL PRINCIPIO Y DERECHO	
	véase arriba: unicidad sindical